

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1280

13 de mayo de 2019

Presentado por el *señor Pérez Rosa*

Referido a la Comisión Especial de Asuntos de Energía

LEY

Para enmendar el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley Núm. 101 del 9 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Conceder Créditos de Electricidad de Hoteles y/o Paradores”, con el fin de incluir a los Peritos Electricistas que estén certificados por la Oficina Estatal para la Política Pública Energética (OEPPE), como auditores energéticos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 101 del 9 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Conceder Créditos de Electricidad de Hoteles y/o Paradores”, fue creada con el propósito de facultar a la Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante AEE, a conceder créditos en la facturación mensual de consumo de energía a hoteles y/o paradores.

Dicha Ley, establece en su Artículo 2, que, a partir de la concesión del crédito, los paradores, pequeñas hospederías y casas de huéspedes deberán presentar una auditoría de energía a largo plazo, cada cinco (5) años; en el caso de los hoteles y condohoteles, el plazo para presentar dicha auditoría es de tres (3) años. De igual manera, la Ley dispone que la auditoría deba ser preparada por un ingeniero certificado como auditor energético por la OEPPE.

Cabe señalar, que el objetivo de la auditoría energética es detectar oportunidades de ahorro, proponiendo medidas para reducir el consumo y aumentar la eficiencia energética; objetivo que bien puede ser cumplido por una auditoría realizada por un perito electricista certificado por la OEPPE. En la Isla contamos con peritos electricistas completamente calificados para poder realizar estas auditorías de energía a largo plazo.

Los peritos electricistas cuentan con la preparación académica adecuada y pertinente, que les permitiría efectuar el proceso de inspección, medición y análisis sistemático orientado a comprender el uso y consumo energético de uno, o varios edificios, detectando los puntos donde se pierde o se emplea la energía de forma inadecuada.

Es por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende necesario el enmendar la Ley 101, *supra*, para que los peritos electricistas puedan ser certificados como auditores energéticos por la OEPPE. Sabemos que esta inclusión será de gran beneficio y de mayor conveniencia para el mercado energético.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley Núm. 101 del 9 de
2 julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 2.-

4 En adición a las normas dispuestas en el Artículo 1 de esta Ley, todo
5 concesionario que interese acogerse a sus disposiciones deberá:

6 (1) En el término de un (1) año contado a partir de la fecha de concesión del
7 crédito y subsiguientemente cada cinco (5) años los paradores, pequeñas
8 hospederías y casas de huéspedes, y cada tres (3) años los hoteles y
9 condohoteles deberán presentar a la Oficina Estatal para la Política Pública
10 Energética (OEPPE) una auditoría de energía a largo plazo, que incluirá un

1 plan de conservación de energía por dicho período, preparado por un
2 ingeniero o *perito electricista* certificado como auditor energético por dicha
3 oficina, cuya auditoría cumplirá con las normas establecidas por la OEPPE.

4 (2) ...”

5 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.